

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Abril de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.736

## GOBIERNO CIVIL

## Instituto provincial de Higiene de Valladolid

## Cursillo sanitario

Cumpliendo un precepto reglamentario, se celebrará del 2 al 11 de Mayo próximo, ambos inclusive, el sexto Cursillo de ampliación de conocimientos higiénicos y prácticas sanitarias organizado por este Instituto para Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

Las materias que han de ser objeto de este Cursillo en lo que se refiere a Administración y Legislación sanitaria, Epidemiología y Prácticas de desinfección y Técnica general de laboratorio con aplicación al diagnóstico bacteriológico de las enfermedades infecciosas, serán las mismas que sirvieron de programa y enseñanza en los cinco Cursillos anteriores, y serán dadas como en ellos, por el señor Director y demás personal facultativo del Instituto.

He aquí ahora la relación de Inspectores municipales de Sani-

dad que han sido nombrados por el señor Gobernador civil, a propuesta de esta Dirección para asistir a dicho Cursillo, y a los que desde luego autorizarán para este fin los señores Alcaldes durante los diez días de su duración:

Don Domingo F. Ventosa, Inspector municipal de Sanidad de Megeces; don Regino Medrano, de Pedrosa del Rey; don Hilario Collantes, de Villacid; don Melecio Villacé, de Villaviciencio; don José Zurro, de Viana de Cega; don Sofronio Sarmentero, de Vega de Valdetronco; don Isidoro Astruga, de Villaseñor; don Patricio del Río, de La Parrilla; don Silverio Abad, de Villanueva de los Caballeros; don Buenaventura Alvarez, de Castromembibre; don Juan Gualberto Burgueño, de Peñafiel; don Dionisio Martín, de Villanueva de Duero; don César Palencia, de Villabrágima; don Felicísimo Gutiérrez, de Villavellid, y don Arsenio Puertas, de Medina del Campo.

Queda nombrado suplente, por si alguno de los anteriores dejase de asistir, don Juventino Cabezudo, Inspector municipal de Sanidad de San Román de Hornija, quien tendrá derecho preferente para el próximo Cursillo que se celebrará en el mes de Octubre de 1930.

Se advierte a los señores nombrados como numerarios, que la asistencia diaria a las lecciones es obligatoria para tener derecho al certificado de asistencia, debiéndose presentar el día 2 de Mayo próximo, a las diez de la mañana, en el Instituto provincial de Hi-

giene, calle de la Olma, números 30 y 32, recomendándoles vengán provistos de su correspondiente blusa.

Valladolid, 16 de Abril de 1930.  
—El Director accidental, *Ramón Valverde*.—V.º B.º: El Gobernador civil, *Fernando Garralda y Calderón*.

Núm. 1.685

## Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Visto el proyecto y expediente incoado por don Aquilino Sánchez Fernández, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer cinco líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que arrancando de otras que se derivan de la Central hidro-eléctrica, propiedad del peticionario, denominada «La Conchita», sita en Tudela de Duero, legalmente concedida, sirvan para alumbrado y fuerza motriz de Santibáñez de Valcorba y varios caseríos, siendo preciso atravesar vías públicas, arroyos, bienes propios y predios particulares, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» número 72 de fecha 27 de Marzo de 1929 sobre las que solicita el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Las dos primeras arrancarán de la de alta que desde la Central va a La Cistérniga para suministrar

flúido a los caseríos «El Retamal» y «Fuentes de Duero», cruzando en baja la carretera de Valladolid a Soria.

Se solicita también la modificación de las dos concesiones que tiene: una que va desde Tudela al caserío de Cantarranas y la otra desde este caserío hasta Traspinedo, y que por el hecho de quedar anulado el servicio de dicho caserío pretende ahora ir directamente a Traspinedo, paralelo a la carretera de Valladolid a Soria, en la parte que quiere modificar.

La tercera arrancará de esta última y después del cruce del ferrocarril de Ariza y del de la carretera provincial de Tudela a Campaspero, llega al caserío de Tobilla, al que proporcionará flúido.

La cuarta línea irá desde Traspinedo a Santibáñez de Valcorba para alumbrado de este pueblo, presentando las tarifas que ha de implantar en el mismo.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia sólo se han presentado en el pueblo de Traspinedo tres reclamaciones formuladas, dos de ellas por los vecinos don José Velicia y don Francisco Amo Villamañán, pretendiendo que se desvíe la línea unos 200 metros para que pase por sus fincas y la tercera por doña Felisa Peñas Sanz, que teme perder la propiedad de la finca que atraviesa la línea y el peligro que puede ocasionar a los que trabajen en las faenas agrícolas.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Sociedad de Ganaderos, el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, la Comisión provincial y Verificación de Contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se cruzan y sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

Considerando:

1.º Que el proyecto reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que en cuanto a las reclamaciones presentadas a que se refiere el primer resultando, manifiesta el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto don Gonzalo Alonso que las dos primeras se refieren a fincas no cerradas y el exceso de longitud que supondría la desviación de la línea sería superior al 10 por 100 que fija el artículo 9.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900, por la que hay que desestimar estas dos reclamaciones; y por lo que se refiere a la tercera manifiesta el peticionario que habiendo de ejecutarse la línea eléctrica con arreglo al reglamento de Instalaciones eléctricas vigente no puede subsistir el temor a que se refiere la reclamante y así lo entiende este Gobierno civil, resultando por lo tanto infundadas todas las reclamaciones.

4.º Que no habiendo nada que se oponga a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todas las propiedades atravesadas y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de otra línea le-

galmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según previene el artículo 1.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Aquilino Sánchez Fernández, vecino de Valladolid, la autorización administrativa necesaria para la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica siguientes:

a) Cruce de la carretera de Valladolid a Soria, kilómetro 9'267, para suministrar fluido al caserío «El Retamal».

b) Cruce de la carretera de Valladolid a Soria, kilómetro 11'230, para suministrar fluido al caserío de «Fuentes de Duero».

c) Modificación del trazado en un trozo de la línea de Tudela de Duero a Traspinedo.

d) La línea eléctrica que derivando de la de Tudela a Traspinedo, cerca del paso a nivel del ferrocarril de Ariza hasta el caserío de «Tobilla».

e) La línea desde Traspinedo a Santibáñez de Valcorba.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero don Luis Martínez Duverger y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberán terminar en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declarar la caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones contra las mismas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.ª El concesionario satisfará a la Asociación general de Ganaderos por el hecho de cruzar la línea por una cañada, el canon anual que mancomunadamente acuerden.

9.ª Las condiciones que el Servicio Forestal impone para que la línea pueda cruzar por el monte «Carratobilla», de los propios de Tudela, son las siguientes:

f) La autorización se hace de modo gratuito, pero queda adscrito al destino para que se ha solicitado, de conducción desde Tudela de Duero a Traspinedo, anulándose en cualquier otro caso y en el de supresión de la línea.

g) La anulación de la concesión no podrá originar indemnización alguna por supresión de la servidumbre.

h) La concesión de límite al paso y apoyo de los soportes precisos, pero no comprende la de los pinos y productos situados inferiormente a la línea.

i) Serán de cuenta del concesionario las podas necesarias a conservar la reparación de las ramas con relación a los conductores en la distancia fijada por las disposiciones regulares, más los productos resultantes de esas podas corresponden al Ayuntamiento de Tudela de Duero.

j) El concesionario será responsable de cuantos daños y accidentes puedan derivarse de la línea establecida.

10.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla el expediente.

11.ª Las tarifas fijadas en el proyecto son las máximas aplicables, no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa y debiendo efectuar el suministro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señalan.

12.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas lle-

vará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 11 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

*Fernando Garralda  
Calderón*

176

Núm. 1.711

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

NOTA-ANUNCIO

Don Eduardo Martín Alonso ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para elevar a 15.000 voltios la tensión de la línea que en la actualidad posee desde las Aceñas de Villabáñez a Renedo de Esgueva y para el tendido de una nueva línea a 15.000 voltios que, partiendo de la anterior, en Renedo, llegue hasta Valladolid, con objeto de suministrar alumbrado y energía eléctrica a esta capital, para lo cual presentará proyecto separado de la red de distribución en Valladolid.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la línea desde la central de las Aceñas de Villabáñez a Valladolid.

Se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y particulares, cuya relación se acompaña.

*Servidumbres sobre terrenos de dominio público y particulares afectados por el paso de la línea.*

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS Y DOMICILIO

*Término municipal de Renedo de Esgueva.*

1. Don Julio Pimentel, Valladolid.

2. Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, Renedo.

*Término municipal de Valladolid.*

3. Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.

4. Idem, id.

5. Idem, id.

6. Idem, id.

7. Compañía del Ferrocarril del Norte, Valladolid.

8. Idem, id.

9. Estado (Telégrafo).

10. Compañía Telefónica Nacional, Valladolid.

11. Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.

12. Colegio de Ingleses, Valladolid.

13. Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.

14. Don Pedro Alonso, Valladolid.

15. Diputación provincial de Valladolid, Valladolid.

16. Ayuntamiento de Valladolid, Valladolid.

17. Sociedad Industrial Castellana, Valladolid.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la presente inserción todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Abril de 1930.

El Gobernador civil,

**Fernando Garralda  
Calderón.**

177

Núm. 1.726

### Intervención de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido a nombre de don Eloy Ruiz Quintana, de canje de carpetas de la deuda amortizable al 3 por 100 comprensivo de 14 carpetas importante 19.500 pesetas y señalado con el número 42. Se previene a la persona en cuyo poder se halle, le entregue en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, será declarado nulo, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Valladolid, 15 de Abril de 1930.

Núm. 1.734

### Sección provincial de Estadística de Valladolid.

#### Estadística de edificios y albergues

Con esta fecha se remiten a todos los Ayuntamientos de la provincia dos ejemplares del Estado-resumen número 1, a los efectos de la citada estadística, que la Comisión permanente de cada Ayuntamiento estará haciendo o habrá formado ya. (Artículo 11 de la Instrucción).

Por cierto que en la Instrucción, y al final del citado artículo 11, existe una errata, pues dice: «Estado-resumen letras A o B, se-

gún el caso», debiendo entenderse: «Estado-resumen números 1 o 2, según el caso», que en esta provincia sólo es de aplicación el número 1.

Tanto del Estado-resumen número, 1, como de las hojas auxiliares A, B y C, sólo remitirán a esta Sección una copia debidamente autorizada por los señores Alcalde y Secretario de la Corporación y sellada con el del Ayuntamiento, debiendo quedar en el Ayuntamiento otro ejemplar, no sólo para responder a cuantas observaciones puedan hacerse, sino para las posteriores operaciones a efectuar.

Si algún Ayuntamiento no recibiera, por extravío en el correo, los impresos objeto de esta circular, se servirán manifestarlo para verificarlo de nuevo a vuelta de correo.

Valladolid, 16 de Abril de 1930.  
—El Jefe provincial de Estadística, **Julio Baeza.**

Núm. 1.727

### Servicio de Catastro Urbano

#### Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castronuño.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal de Urbana de Castronuño, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Abril de 1930.  
—El Arquitecto-Jefe, P. S., **Vicente de Sala.**

Núm. 1.728

### Servicio de Catastro Urbano

#### Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal del Melgar de arriba.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal de Urbana del Melgar de arriba; se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de

facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 15 de Abril de 1930.  
—El Arquitecto-Jefe, P. S., **Vicente de Sala.**

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.731

### Benafarces

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1929, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Benafarces, 15 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, **Egdunio Pérez.**

Núm. 1.732

### Simancas

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este Municipio y su agregado de Arroyo, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, a fin de que los que deseen solicitarla presenten sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con el título de Veterinario, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Asimismo se anuncia la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias con carácter interino para que puedan solicitarla los Veterinarios que lo consideren oportuno, advirtiendo que la asignación de ambas plazas es de seiscientas pesetas cada una.

Simancas, 11 de Abril de 1930.  
—El Alcalde, **Valeriano Ortega.**

Núm. 1.730

### Villalón de Campos

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncia nueva subasta para la venta de los materiales procedentes del derribo de la anterior Casa Consistorial, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa transcurridos los plazos fijados en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» del 5 de Noviembre de 1929, número 253, sirviendo de tipo para ella el 60 por 100 del valor asignado a cada lote, excepción hecha del lote número 18 que el precio que ha de entenderse rige a dichos fines es el de 40 pesetas, no el 50 que se consignó por error.

Quedan exceptuados de la subasta los lotes números 4, 6, 13, 15, 16, 17, 21 y 27, y el expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalón de Campos, 15 de Abril de 1930.—El Alcalde, **Manuel González.**

178

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.724

### VALLADOLID.—PLAZA

Fuente Alonso, Segundo de la; domiciliado últimamente en Valladolid, de 22 años, soltero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por hurto de metálico, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 1.725

### VALLADOLID.—PLAZA

Tavera Duque, Abilio; de 28 años, soltero, herrero; domiciliado últimamente en Valladolid (Posada de la Comedia); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, para ser oído en causa por hurto de metálico, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

## Juzgados municipales

Núm. 1.708

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, a virtud de ignorare el domicilio y paradero actual de don Emeterio Sanz, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, en la carretera de Segovia (Ventorro de Repiso), ha acordado sea citado por edictos, que se inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se fijen en los sitios públicos de costumbre, para que el día treinta del actual mes de Abril, a las once horas, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, a fin de contestar a la demanda formulada por doña Elena Mena Velasco, viuda, domiciliada en la Travesía del Marqués, de esta repetida ciudad, sobre reclamación de setenta y seis pesetas que le adeuda, según documento privado, con las costas; a cuyo acto debe comparecer el demandado con los medios de prueba que tenga por conveniente, pues caso de no verificarlo le parará el perjuicio que determina el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y Real decreto de 2 de Abril de 1924.

Y con el fin de que lo acordado pueda tener lugar, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta.—José Vázquez-Illá.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Núm. 1.737

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Vázquez-Illá Sabater, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Santiago Marcos Villagrà, vecino de Villamayor de Campos, de la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas de principal y gastos y costas que es en deberle don Constancio Garrapucho, vecino de Villamuriel de Cerrato, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de cuatrocientas pesetas, los bienes siguientes:

Un mostrador de piedra de mármol, compuesto de dos piezas que miden cuatro metros se-

tenta y ocho centímetros de largo por ochenta y seis centímetros de ancho; cuatro piedras, también de mármol, de setenta y un centímetros de largas por sesenta y uno de anchas cada una; otra piedra de un metro de larga por sesenta y un centímetros de ancha, que son las que forman dicho mostrador; diez y seis barras de mármol jaspeado, de diferentes dimensiones, que completan el frente de aquél.

Un saco de pimienta, de peso veinte kilos; dos bancos de madera forrados y una cabeza de cerdo.

Cuyos efectos, tasados en la cantidad de cuatrocientas pesetas, se hallan depositados en don Constancio Garrapucho, vecino de Villamuriel de Cerrato.

*Advertencias y prevenciones de ley*

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal el día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo total de subasta.

Para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresado tipo de tasación.

Dado en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, José Vázquez-Illá.—P. S. M., el Secretario, Narciso Martín Sanz.

179

Núm. 1.714

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 231 de entrada del corriente año, por amenazas al cabo de guardas jurados de trenes Ignacio Berdonces, contra Cecilia Cabezas, y otros individuos que la acompañaban el día catorce de Marzo último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.715

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 212 del corriente año, por escándalo por embriaguez y desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Tomás Rodríguez Rodríguez, y por lesiones a éste por unos desconocidos, se ha dictado en el mismo, con fecha cinco del corriente mes sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Rodríguez Rodríguez, como autor de una falta de escándalo por embriaguez, otra de desobediencia a Agentes de la Autoridad y otra de daños, a la pena de diez pesetas de multa por cada una de las dos primeras faltas y cinco pesetas de multa y dos pesetas de indemnización al perjudicado Andrés Hernández por la última falta, condenándole, además, al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a los autores de las lesiones causadas a Tomás Rodríguez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia por haberse solicitado el archivo de las diligencias en cuanto a los mismos por el Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

Núm. 1.716

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 208 del co-

rriente año, por hurto contra Fernando San José Bardaji y otros tres, de varios efectos a Toin-Pei-Ze, se ha dictado en el mismo con fecha cinco del corriente mes y año sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de hurto, a los denunciados Fernando San José Bardaji, Manuel del Amo Rodríguez, Vicente García Caballero y Ángel Ramírez Ramírez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado Toin-Pei-Ze, por ignorarse el actual paradero y domicilio del mismo, expídase testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y participe a la Superioridad con atento oficio el resultado de esta resolución según tiene ordenado.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gago.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Fernando Gago.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.712

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 3 de Mayo próximo venidero, a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 400 quintales métricos de leña para hornos; 20 quintales métricos de sal; 20 kilos de aceite engrase; 25 litros de aceite vegetal, y 100 kilos de jabón.

Valladolid, 14 de Abril de 1930.—El Jefe del Detall, Eduardo Ortiz de Pinedo.

180

Imprenta de la Diputación provincial